

Radicado: S 2025060447659 Fecha: 22/09/2025 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011) que pertenece a la I. E. DAMASCO (DANE 205679000234) del municipio de Santa Bárbara – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°202407000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La I. E. DAMASCO (DANE 205679000234) con sede principal ubicada en el corregimiento de Damasco del municipio de Santa Bárbara - Antioquia, obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, mediante la Resolución N°125402 de 18 de septiembre de 2014 y, autorizada para ofrecer educación formal.

Posteriormente, mediante resolución departamental 2022060008586 del 31 de marzo de 2022, se crea y se anexa la sede I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011) a la I. E. DAMASCO (DANE 20567900023) Santa Bárbara -Antioquia.

Mediante resolución departamental S 2022060010295 del 19 de abril de 2022, se corrige la resolución departamental 2022060008586 del 31 de marzo de 2022, en el sentido de corregir el código DANE de la institución de I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011).

Mediante oficio enviado por el Municipio de Santa Bárbara - Antioquia, informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes de la sede I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011) perteneciente a la I.E. DAMASCO (DANE 205679000234) mientras se adelantan las obras de mantenimiento y adecuación de la planta física en el marco de la convocatoria de proyectos "Firmes con la Infraestructura Educativa", con el fin de garantizar condiciones de seguridad para la comunidad educativa.

Dando respuesta a dicho requerimiento. la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable proyectado por el Profesional especializado Juan Carlos López, con radicado N° 2025020030096 del 28 de julio del 2025, mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos, se procede a proyectar el acto administrativo por el cual:

"Se traslada temporalmente los estudiantes del I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011) para las instalaciones I. E. DAMASCO (DANE 205679000234), ubicada en el corregimiento de Damasco.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011) a la I.E. DAMASCO (DANE 205679000234) del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia. Para las instalaciones I.E. DAMASCO (DANE 205679000234), mientras se adelantan las obras de mantenimiento y adecuación de la planta física ubicada en el corregimiento de Damasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Rector(a) de la I.E. DAMASCO deberá informar a la Secretaría de Educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación los estudiantes a la sede I.E. DAMASCO SEDE II (DANE 205679800011), con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector (a) de la **I.E. DAMASCO (DANE 205679000234)** del Municipio de Santa Bárbara – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luciana Parra Garcés Practicante de Excelencia - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Luciana Paria 6.	15/09/2025
Revisó:	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	G-JAma	15/9/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales - Educación		18/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario - Asuntos Legales	James Ow Swith	15/09/2025.
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	00	15/9/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.